

Fondo: MURO QUE LO SEPARA DE CALLE OVIEDO

Nº PROTOCOLO: 1091 DE FECHA : 12/05/00

INSCRIPCIÓN: 1^a, TOMO: 418, LIBRO: 417, FOLIO: 53, FECHA 19/07/00

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PROHIBICIÓN DE DISPONER O ENAJENAR sobre esta finca que se limita a las otorgadas por el titular y no a la que proceda contra el mismo por orden judicial o administrativo. Seguido en el Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, en DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 190/2001, según auto expedido por el Secretario de dicho Juzgado, Don Emilio Ubago Villalba.

AUTORIDAD: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

PROCEDIMIENTO: 190/2001 DE FECHA 29/11/02

ANOTACIÓN LETRA: C, TOMO: 418, LIBRO: 417, FOLIO: 53 FECHA 10/12/02

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberá identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo del 20% del tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento según el artículo 169.1 de la Ley General Tributaria.

6.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que constan en el expediente, los cuales pueden ser examinados en la Oficina del Servicio de Recaudación.

8.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

9.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el importe del depósito.

10.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor, se entenderá realizada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.